

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE 26 DE MARZO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE CANCELACIÓN DE DEUDA FINANCIERA DE LOS ENTES INSTRUMENTALES PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DE LA LEY 5/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018.

La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 en su Disposición Adicional Decimosexta determina la posibilidad de cancelar los vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras por las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público clasificadas dentro del sector «Administraciones Públicas», subsector «Comunidades Autónomas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, a través de algunos de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos por la normativa estatal.

En virtud de lo dispuesto en la citada Disposición Adicional, la aplicación del mecanismo de cancelación obliga a las entidades instrumentales a satisfacer a la Hacienda de la Junta de Andalucía el importe de las cuotas de amortización e intereses de la correspondiente operación de crédito que la Comunidad Autónoma haya tenido que suscribir con el Estado para llevar a efecto la cancelación de la deuda financiera del ente, realizándose el abono de las amortizaciones y gastos financieros en la fecha de vencimiento que corresponda y conforme a las condiciones establecidas en los contratos formalizados por la Junta de Andalucía con el Estado.

La Disposición citada autoriza además a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a pagar en formalización, parcial o totalmente, sus obligaciones de pago en concepto de transferencias de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones que estuvieran previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para dichas entidades, por las cuantías necesarias para hacer efectivas las obligaciones de pago derivadas del préstamo suscrito por la Junta de Andalucía para cancelar la deuda financiera del ente.

Para la puesta en funcionamiento de los procedimientos internos, tanto en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía como del ente instrumental, que permitan la aplicación del mecanismo establecido en la Disposición Adicional se habilita a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General para dictar las instrucciones necesarias.

Con fecha 31 de julio de 2017, la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitó al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, la adhesión al compartimento Facilidad Financiera para 2018, de conformidad con lo requerido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, incluyendo en la misma los vencimientos susceptibles de financiación con cargo al compartimento en 2018, entre los que se contenían determinados vencimientos de deuda financiera a largo plazo de los entes pertenecientes “al Sector Administraciones Públicas de esta Comunidad Autónoma de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).” Me-



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO		26/03/2018	PÁGINA 1/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO			
	FERNANDO CASAS PASCUAL			
VERIFICACIÓN	PK2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

diante Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 2017, se aceptó la referida solicitud.

De conformidad con el marco jurídico regulador del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 25 de enero de 2018 ha adoptado un Acuerdo por el que se establece la distribución para el primer trimestre de 2018 de la financiación del compartimento Facilidad Financiera y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito. Conforme a dicho Acuerdo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe máximo de 2.512.370.000 euros. Es previsible que a lo largo de 2018, de forma similar, sucesivos Acuerdos de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos determinen la distribución trimestral de recursos del Fondo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía manifestó su voluntad de adhesión al compartimento Facilidad Financiera para 2018 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se cierra el procedimiento de autorizaciones con la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto que acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento por la Junta de Andalucía hasta un importe máximo que se corresponde con la cuantía asignada de financiación del compartimento de Facilidad Financiera por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ya citado.

En este sentido, a la fecha de adopción de estas Instrucciones, se ha dictado el Decreto 39/2018, de 13 de febrero, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 2.512.370.000 euros, que incluye las necesidades de financiación de los vencimientos de deuda a largo plazo de los entes instrumentales que en su día se determinaron que eran susceptibles de financiar mediante el mecanismo de Facilidad Financiera.

Al amparo de las habilitación contenida en este Decreto la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública formaliza los contratos de préstamos con la Administración Estatal con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2018 a través del compartimento Facilidad Financiera. En concreto, se ha firmado el contrato correspondiente al primer trimestre, con fecha 27 de febrero de 2018, donde se contienen "Anexos" con el detalle de los vencimientos que deben ser atendidos con la financiación obtenida.

En consecuencia, las presentes instrucciones definen las actuaciones administrativas que deben desarrollarse para aplicar el mecanismo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta referida, a los vencimientos de los entes instrumentales que se financian con el mecanismo y que, a tal efecto, se contiene su identificación en los contratos de préstamos que se formalizan entre la Comunidad Autónoma y la Administración Estatal.

Por todo lo expuesto, con el objeto de definir el procedimiento administrativo, tanto en el ámbito presupuestario, de tesorería y contable, para la puesta en funcionamiento del mecanismo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y en cumplimiento de la habilitación contenida en el apartado 3 de la citada Disposición, se dictan las siguientes,

INSTRUCCIONES



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	26/03/2018	PÁGINA 2/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO		
	FERNANDO CASAS PASCUAL		
VERIFICACIÓN	PK2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes instrucciones es definir el procedimiento administrativo, contemplando los aspectos presupuestarios, de tesorería y contable, en virtud del cual, las entidades instrumentales que cancelen deuda financiera a través del mecanismo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, queden obligadas frente a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía a reembolsar los vencimientos cancelados, en los mismos términos, en cuanto a fechas de vencimiento, devolución de principal y abono de intereses y gastos en su caso, de la correspondiente operación de crédito que la Comunidad Autónoma haya tenido que suscribir con el Estado para llevar a efecto la cancelación de la deuda financiera de las entidades instrumentales.

Lo dispuesto en las presentes instrucciones será de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público clasificadas dentro del sector “Administraciones Públicas”, subsector “Comunidades Autónomas”, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que cancelen obligaciones de pago derivadas de vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras a través de alguno de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos en la normativa estatal.

Segunda. Tramitación de los expedientes de gastos.

1. La cancelación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de la deuda financiera de sus entes instrumentales prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, es un mecanismo complejo que requiere la indispensable tramitación de dos diferentes expedientes de gasto, a saber:

- I. Por una parte, el que debe dar cobertura a la formalización con el Instituto de Crédito Oficial, con cargo al Capítulo IX del estado de gastos del Presupuesto, del préstamo destinado a satisfacer las obligaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales incluidas en el ámbito de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos en el citado Real Decreto-ley 17/2014.
- II Por otra, el expediente de gasto, con cargo al Capítulo VIII del Presupuesto, que permitirá aplicar directamente el mecanismo de cancelación de la deuda financiera previsto en la referida Disposición adicional.

2. Como requisito previo para poner en práctica la cancelación de la deuda financiera de los entes instrumentales, es necesario formalizar el contrato de préstamo asociado a los mecanismos estatales de apoyo a la liquidez. Para ello y tras la habilitación, en su caso, en el Presupuesto de los créditos necesarios en los Capítulos III y IX, se tramitará el correspondiente expediente de gasto de acuerdo con los procedimientos adecuados para ello.

3. Tras la formalización del contrato con el Instituto de Crédito Oficial, y una vez que se proceda a la habilitación del crédito necesario y adecuado en el Capítulo VIII de la Sección Presupuestaria 0300 del Presupuesto mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en su caso, se deberá gestionar el expediente administrativo y el correlativo de gasto público, necesarios ambos para poder cancelar, con cargo a dicho préstamo, las deudas financieras de las entidades instrumentales que se determinen. En relación con este segundo expediente de gasto, resulta adecuado establecer las consideraciones siguientes referidas a los extremos que se especificarán:



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO		26/03/2018	PÁGINA 3/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO			
	FERNANDO CASAS PASCUAL			
VERIFICACIÓN	PK2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- a) Acto administrativo para concretar las obligaciones de los entes instrumentales frente a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía conforme a la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

El gasto público de la Administración de la Junta de Andalucía consistente en la cancelación, con cargo al préstamo formalizado previamente con el Instituto de Crédito Oficial, de las obligaciones financieras derivadas de los vencimientos de los préstamos concertados por los entes instrumentales, nace de un acuerdo adoptado mediante una Resolución administrativa dictada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano competente en orden a la determinación de los entes instrumentales y los vencimientos de deuda a largo plazo susceptibles de financiarse mediante este mecanismo y que se hayan incorporado al correspondiente Anexo del contrato de préstamo formalizado por la Comunidad Autónoma con la Administración Estatal con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2018, a través del compartimento Facilidad Financiera.

Esta resolución administrativa, amparada en las previsiones establecidas en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, recogerá las concretas obligaciones financieras que deben ser canceladas, así como la entidad instrumental titular de las mismas, y el resto de condiciones y exigencias establecidas en la referida Disposición Adicional.

A este efecto, en la Resolución se concretará el importe y las fechas del reembolso del activo financiero a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, trasladando las mismas condiciones de amortización establecidas en el préstamo suscrito por la Comunidad y el Estado aplicado para la cancelación de sus vencimientos y se incorporará la estimación de los gastos financieros que deberá satisfacer el ente en función de los vencimientos cancelados.

- b) Trámites del procedimiento administrativo y del gasto público.

Una vez habilitado el crédito correspondiente en el Capítulo VIII de la Sección Presupuestaria 0300 relativa a la Deuda Pública y tras el inicio del correspondiente expediente administrativo, se incorporará al mismo todos los documentos necesarios. Asimismo, se tramitará el correlativo expediente de gasto en el que, previa fiscalización, se llevarán a cabo las sucesivas fases del gasto público, acumulándose las fases de autorización y compromiso del gasto, y se contabilizarán las mismas en el Sistema GIRO.

En relación con la tramitación del expediente, deben tenerse en cuenta los siguientes extremos:

- El órgano competente para el gasto de que se trata, con las reservas propias hechas por la legislación a favor del Consejo de Gobierno, en su caso, es la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la referida Consejería y de sus entidades instrumentales.
- La anterior competencia determina la de la Intervención Delegada en la referida Dirección General para la fiscalización del expediente de gasto. Se deberá incorporar al expediente la



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO		26/03/2018	PÁGINA 4/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO			
	FERNANDO CASAS PASCUAL			
VERIFICACIÓN	PK2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

memoria económica y el informe de la Dirección General de Presupuestos, contemplados en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, siempre que concurra el supuesto contemplado en su artículo 2.2.g).

Tercera. Configuración contable de la operación.

1. En el ámbito de las entidades instrumentales dicha operación supone, en primer lugar, la minoración de un pasivo financiero derivada de la cancelación del vencimiento de deuda atendido mediante el mecanismo de liquidez, y simultáneamente el reconocimiento de un pasivo a largo plazo en el subgrupo 16 “Deudas a largo plazo con partes vinculadas” según el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas (PGC-2009) aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en Norma de valoración 21ª “Fondos recibidos de la Junta de Andalucía” del PGC-2009 los fondos concedidos por la Junta de Andalucía en concepto de aportaciones de capital social, fondo social o préstamo se registrarán conforme a lo dispuesto en la norma 10ª relativa a “instrumentos financieros.”

Con la periodicidad establecida en los préstamos celebrados con el Instituto de Crédito Oficial con motivo de la adhesión a los mecanismos extraordinarios de liquidez, se irá disminuyendo el saldo pendiente a largo plazo financiero mediante el reembolso a la Hacienda de la Junta de Andalucía del importe de la amortización e intereses. A estos efectos, la Tesorería General está autorizada a pagar en formalización sus obligaciones de pago previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía la operación descrita se configura como un activo financiero a largo plazo de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y frente a la entidad instrumental. En la contabilidad presupuestaria dicha operación se reflejará en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos. Paralelamente se registrará en el subgrupo 24 “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” del balance por los importes comprensivos de los vencimientos atendidos mediante el mecanismo extraordinario de liquidez.

Con la periodicidad establecida en los préstamos celebrados con el Instituto de Crédito Oficial con motivo de la adhesión a los mecanismos extraordinarios de liquidez, se imputará al Capítulo VIII (825.00 “Préstamos concedidos a entes del sector público”) del Presupuesto de Ingresos la cuota de dicha anualidad en concepto de principal y se minorará la cuenta del subgrupo 24 del balance, registrándose así la disminución del saldo pendiente a largo plazo. Asimismo, se imputará al Capítulo V (512.00 “De entes del sector público”) la cuota de dicha anualidad en concepto de intereses.

Cuarta. Operativa contable en la Junta de Andalucía.

Con carácter previo a la operativa descrita en esta instrucción, se deberá haber reconocido el derecho en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos como consecuencia de la formalización del préstamo con el Instituto de Crédito Oficial por las obligaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales incluidas en el ámbito de los mecanismos de liquidez.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO		26/03/2018	PÁGINA 5/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO			
	FERNANDO CASAS PASCUAL			
VERIFICACIÓN	PK2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Se reproduce a continuación la operativa contable, teniendo en cuenta la posibilidad de que se atiendan vencimientos que ya hayan sido abonados previamente por los entes instrumentales a las entidades financieras en el momento de formalización del préstamo:

a) Procedimiento de contabilización de vencimientos de deudas de las entidades instrumentales, incluidas en el mecanismo extraordinario de financiación Facilidad Financiera para 2018, y atendidos por el Instituto de Crédito Oficial.

Los vencimientos de deuda de las entidades instrumentales incluidos en el compartimento Facilidad Financiera para 2018 y atendidos directamente por el Instituto de Crédito Oficial, se registrarán en la contabilidad de la Junta de Andalucía mediante la contabilización de documentos de reconocimiento de obligaciones a favor de los entes en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos que se tramitarán en formalización. En dichos documentos se practicarán descuentos que generarán posiciones acreedoras en cuentas extrapresupuestarias que serán canceladas mediante mandamientos de pagos extrapresupuestarios en formalización a favor de las entidades instrumentales.

b) Procedimiento de contabilización de vencimientos de deudas de las entidades instrumentales incluidas en el mecanismo extraordinario de financiación Facilidad Financiera para 2018 que previamente habían sido atendidos por las entidades instrumentales.

Los vencimientos de deuda de las entidades instrumentales incluidos en el compartimento Facilidad Financiera para 2018 que previamente han sido atendidos por las entidades instrumentales se registrarán en la contabilidad de la Junta de Andalucía mediante la contabilización de documentos de reconocimiento de obligaciones a favor de los entes en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos. En dichos documentos se practicarán descuentos que generarán posiciones acreedoras en cuentas extrapresupuestarias que serán canceladas mediante mandamientos de pagos extrapresupuestarios reales a favor de las entidades instrumentales.

c) Procedimiento de contabilización del reembolso del activo financiero por las entidades instrumentales por los vencimientos de deuda incluidos en el mecanismo extraordinario de financiación Facilidad Financiera para 2018.

El reembolso del activo constituido a favor de la Junta de Andalucía se imputará al Presupuesto de Ingresos a su vencimiento y según el programa financiero del préstamo concertado por la Junta de Andalucía con el Instituto de Crédito Oficial. Dicho derecho de la Hacienda Pública se cancelará en formalización contra la cuenta extrapresupuestaria a la que se hace mención en el punto anterior.

El reembolso efectivo de los entes se podrá realizar indistintamente mediante el ingreso directo de fondos por el ente instrumental en la Tesorería General de la Junta de Andalucía (procedimiento Anexo I c1), o bien mediante la formalización, ya sea parcial o totalmente, de las obligaciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en concepto de transferencias de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones que estuvieran previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para las entidades referidas en el párrafo anterior (procedimiento Anexo I c2). Para tal efecto se ha habilitado el oportuno código de descuento.

El detalle de estos movimientos se encuentra recogido en el Anexo I a las presentes instrucciones.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO		26/03/2018	PÁGINA 6/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO			
	FERNANDO CASAS PASCUAL			
VERIFICACIÓN	Pk2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Quinta. Operativa contable en las entidades instrumentales

Los vencimientos de deuda de los entes instrumentales incluidos en el mecanismo de liquidez, provocarán la cancelación de los pasivos financieros registrados en balance por el importe comprensivo del principal, y en su caso, de los intereses devengados e incluidos en la liquidación de los mismos. Como contrapartida la entidad reconocerá un pasivo financiero a largo plazo con la Junta de Andalucía. Para el caso de que la entidad instrumental hubiera atendido previamente el vencimiento de principal e intereses de las deudas, registrará al dictarse la Resolución administrativa referida en la letra a) del apartado 3 de la instrucción segunda, una partida a cobrar con ésta y, como contrapartida, reconocerá un pasivo financiero a largo plazo con la Junta de Andalucía. La partida a cobrar contabilizada será cancelada en virtud del movimiento de pagos extrapresupuestarios indicados en la letra b) de la instrucción cuarta.

Con motivo del reembolso del pasivo con la Junta de Andalucía (según lo previsto en el cuadro de amortización de principal e intereses comunicado a la entidad) y en los términos recogidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, la entidad instrumental cancelará dicho pasivo, así como el originado por los intereses devengados, por las transferencias de efectivo remitidas a la Tesorería General, o en su caso, conforme la Junta de Andalucía realice formalizaciones parciales o totales de obligaciones a favor del ente instrumental en concepto de transferencia de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	26/03/2018	PÁGINA 7/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO		
	FERNANDO CASAS PASCUAL		
VERIFICACIÓN	PK2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

Movimientos contables

a) Procedimiento de contabilización de vencimientos de deudas de las entidades instrumentales incluidas en Facilidad Financiera para 2018 y atendidos por el Instituto de Crédito Oficial.

Procedimiento GIRO	Documentos generados
Documento AD	Propuesta AD en la clasificación económica 82105 " <u>Sociedades, Entidades, Empresas, Fundaciones, Resto Entes del Sector Público</u> ", acreedor los EEII y por el importe de los vencimientos atendidos por el ICO.
Documento O con descuento "IC"	Propuesta de pago "O" con código de descuento IC "Formalización FLA/FF" por el mismo importe (líquido cero). Este descuento genera un ingreso extrapresupuestario en la cuenta acreedora 41906910 "Formalización FLA/FF EEII (No Giro)".
Documento EPI	Propuesta de pago "EPI" <i>en formalización</i> a favor del ICO con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 41906910 "Formalización FLA/FF EEII (No Giro)" para aplicar al presupuesto de ingresos (la referencia del ingreso será el número de asignación correspondiente al documento "R" de reconocimiento de derechos del contrato de préstamo formalizado con el ICO).
Documento R Clase R0 y/o R7	Reconocimiento de derechos de anualidad corriente y de anualidades futuras por las obligaciones de pago de los EEII por el global de la deuda (Principal: Capítulo VIII (82500 "Préstamos concedidos a entes del sector público") + Intereses: Capítulo V (51200 "De entes del sector público") de los vencimientos de EEII recogidos en los Anexos de los préstamos ICO formalizados por la Junta de Andalucía.

b) Procedimiento de contabilización de vencimientos de deudas de las entidades instrumentales incluidas en el Facilidad Financiera para 2018 y atendidos por las propias entidades.

Procedimiento GIRO	Documentos generados
Documento AD	Propuesta AD en la clasificación económica 82105 " <u>Sociedades, Entidades, Empresas, Fundaciones, Resto Entes del Sector Público</u> ", acreedor los EEII y por el importe de los vencimientos atendidos por por la propia entidad.
Documento O con descuento "IC"	Propuesta de pago "O" con código de descuento IC Formalización FLA/FF" por el mismo importe (líquido cero). Este descuento genera un ingreso extrapresupuestario en la cuenta acreedora 41906910 Formalización FLA/FF EEII (No Giro).



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	26/03/2018	PÁGINA 8/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO		
	FERNANDO CASAS PASCUAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

<p>Documento I Clase I2</p>	<p>Contabilización del ingreso realizado por el ICO en la Tesorería General de la Junta de Andalucía con cargo al préstamo ICO por los vencimientos atendidos por las EEII.</p>
<p>Documento EP Clase E4</p>	<p>Propuesta de <i>pago material</i> "EP" a favor de los EEII con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 41906910.</p>
<p>Documento R Clase R0 y/o R7</p>	<p>Reconocimiento de derechos de anualidad corriente y de anualidades futuras por las obligaciones de pago de los EEII por el global de la deuda (Principal: Capítulo VIII (825.00 "Préstamos concedidos a entes del sector público") + Intereses: Capítulo V (512.00 "De entes del sector público") de los vencimientos de EEII recogidos en los Anexos de los préstamos ICO formalizados por la Junta de Andalucía.</p>

c1) Procedimiento de contabilización del reembolso del activo financiero por las entidades instrumentales por los vencimientos de deuda incluidos en Facilidad Financiera para 2018, mediante ingreso en la Tesorería General.

<p>Procedimiento GIRO</p>	<p>Documentos generados</p>
<p>Traspaso anual Documentos R Clase R7</p>	<p>Con el comienzo del nuevo ejercicio presupuestario se traspasaran los documentos "R7" de reconocimiento de derechos de anualidades futuras a favor de la Junta de Andalucía.</p>
<p>Documento EI Clase E1</p>	<p>Una vez recibido el ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, procedente de los EEII, el primer paso será contabilizar propuesta de documento de ingreso extrapresupuestario "E1" en la cuenta 55402210 "Capital pendiente de aplicación de la DGT y DP".</p>
<p>Documento EPI</p>	<p>Como segundo y último paso, se contabilizará el ingreso presupuestario saldando el apunte generado en la contabilidad extrapresupuestaria del punto anterior. Para ello, se contabilizará propuesta de ingreso presupuestario "EPI" con los siguientes datos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuenta extrapresupuestaria: 55402210. - Número de asignación del derecho reconocido. - Número de asignación obtenido en el documento extrapresupuestario E1.



<p>FIRMADO POR</p>	<p>VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO JESUS HUERTA ALMENDRO FERNANDO CASAS PASCUAL</p>	<p>26/03/2018</p>	<p>PÁGINA 9/10</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z</p>	<p>https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</p>	

c2) Procedimiento de contabilización del reembolso del activo financiero por las entidades instrumentales por los vencimientos de deuda incluidos en Facilidad Financiera para 2018, mediante compensación de obligaciones de la Tesorería General a su favor.

Procedimiento GIRO	Documentos generados
<p>Traspaso anual Documentos R Clase R7</p>	<p>Con el comienzo del nuevo ejercicio presupuestario se traspasaran los documentos "R7" de reconocimiento de derechos de anualidades futuras a favor de la Junta de Andalucía.</p>
<p>Documento con fase 0 a favor del EEII (TF, Subv, etc.) y descuento 29</p>	<p>A imputar a la clasificación económica correspondiente a la naturaleza del gasto. Descuento 29 Reembolsos FLA/FF Ptmos EEII" a incluir por los vencimientos de deuda de los EEII incluidos en el mecanismo de Facilidad Financiera 2018. Este descuento generará un un ingreso extrapresupuestario en la cuenta extrapresupuestaria acreedora 51390000 "Reembolsos FLA/FF Ptmos EEII"</p>
<p>Documento EPI</p>	<p>A imputar al capítulo VIII del Presupuesto de Ingresos al concepto 82500 y a la cuenta extrapresupuestaria 51390000</p>



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	26/03/2018	PÁGINA 10/10
	JESUS HUERTA ALMENDRO		
	FERNANDO CASAS PASCUAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jm834GE3JAQUcxinBHL - faxiM6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	